

Novedades sobre registro jornada y modelos de contrato del sector

Novedades proyecto Real Decreto

Estado: octubre 2025 – Audiencia e información pública.

REGISTRO JORNADA

Ámbito de aplicación

Relaciones laborales comunes y relaciones laborales especiales.

Propuesta FAETEDA en audiencia e información pública:

Exclusión artistas y regulación específica en el plazo de 6 meses para el personal técnico y auxiliar de la actividad artística

REGISTRO JORNADA

Principales novedades del Proyecto

Registro electrónico

Las empresas deberán disponer de un sistema de registro digital.

Especificación del tiempo

Especificar si el tiempo es de trabajo efectivo o de disponibilidad, distinguiendo entre horas ordinarias, extraordinarias y complementarias.

Controles de modificación

Establecer controles sobre las modificaciones de los registros: copias periódicas en la RLT y garantías informáticas de autenticidad (p. ej. sellos de tiempo).

Acceso telemático

Posibilidad de acceso telemático a los registros para la RLT e Inspección de Trabajo.

REGISTRO JORNADA

Criterio de Inspección de Trabajo (actualidad)

Fichaje en tiempo real

Dejar constancia de las incidencias

MODELOS CONTRATO DEL SECTOR

MODELOS CONTRATO DEL SECTOR

Artistas

(actores y actrices)

Personal técnico y auxiliar de la actividad artística

Personal de estructura

Salas de teatro (Régimen General):

- Jefes/as de Sala
- Personal técnico
- Taquilla
- Acomodación

OBJETO DEL CONTRATO

ARTISTAS

1.- OBJETO.

La persona trabajadora prestará su actividad como:

- Artista
- Personal técnico y Auxiliar

La **PRODUCTORA** contrata al ARTISTA para actuar en LA OBRA de teatro titulada _____, de _____, dirigida por _____, en el papel de _____, con la categoría profesional de **SECUNDARIO**

OBJETO DEL CONTRATO

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO

PRIMERA.- La PERSONA TRABAJADORA prestará su actividad como:

- Artista
- Personal Técnico y Auxiliar

La PRODUCTORA contrata a LA PERSONA TRABAJADORA como TÉCNICO DE _____
para el espectáculo de teatro _____, para llevar a cabo las tareas de
_____.

RÉGIMEN GENERAL

Primera.- El objeto del contrato es la prestación de servicios de la persona trabajadora como TÉCNICO/A DE XXXXXX del Teatro _____
estando entre sus tareas, a nivel enumerativo y no limitativo, las siguientes:

- Montaje y desmontaje de los elementos técnicos del teatro.
- Servicio de función y asistencia técnica durante las representaciones de los espectáculos.
- Revisión y mantenimiento de los equipos técnicos y materiales de escena.
- Coordinación con compañías para asegurar el buen desarrollo de los montajes y representaciones.
- _____.
- _____.

DURACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA

ARTISTAS

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es un contrato laboral artístico de duración determinada y su duración se establece desde el día _____, fecha prevista del inicio de los ensayos, hasta que finalicen las representaciones de la OBRA previstas. **en temporada y gira**

3.- PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba será de ____ días, a contar desde el primer día de ensayo. La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género por parte del ARTISTA interrumpirán el período de prueba.

Durante el período de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización.

4.- ENSAYOS.

Los ensayos tendrán lugar previsiblemente desde el día _____ hasta el día _____ a _____ en _____.

La PRODUCTORA se compromete a facilitar al ARTISTA el calendario y horarios de los ensayos con una antelación mínima de ____ días a la de su inicio. Cualquier cambio será comunicado al ARTISTA con la máxima antelación posible.

5.- REPRESENTACIONES.

La primera representación de la Obra está prevista el día _____ en el Teatro _____ de _____ y está previsto que haga temporada hasta el día _____, en función del éxito, si la venta lo aconseja.

La PRODUCTORA comunicará al ARTISTA el calendario de representaciones con la debida antelación. Cualquier prórroga o cambio será comunicado al ARTISTA con la máxima antelación posible.

EL ARTISTA realizará un máximo de ____ funciones semanales.

Se establece como descanso semanal continuado el lunes y la mañana del martes. En el caso de que el día de descanso sea festivo y/o haya función, el descanso se trasladará a otro día de la semana.

6.- GIRA Y BOLOS.

6.1.- Después de las representaciones en el Teatro _____ de _____, está prevista una gira **en castellano**, desde _____ y hasta _____, previsiblemente.

La realización de esta posible gira, con la realización de funciones en diversas localidades implica que el centro de trabajo se considere itinerante a efectos de exención de cotización y de tributación de las dietas de manutención, alojamiento y locomoción, siempre que las actuaciones se realicen en municipios distintos a lo que constituye la residencia habitual del ARTISTA.

La PRODUCTORA comunicará al ARTISTA el calendario de bolos confirmados y el de las reservas con la máxima antelación.

6.2.- En caso de que la representación se haga fuera de la plaza de contratación, establecida en _____, la PRODUCTORA se hará cargo en todo caso de los desplazamientos.

DURACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

GENERAL

Su duración se establece desde el día _____, fecha de incorporación de LA PERSONA TRABAJADORA a los ensayos, hasta que finalicen las representaciones de LA OBRA en temporada y gira, según el siguiente calendario previsto:

- Ensayos: del día _____ al día _____.
- Representaciones en el Teatro ___ de ____: Previsiblemente, del día ____ al día _____.
- Representaciones en gira o bolos: previsiblemente desde _____ hasta _____.

CUARTA: la duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha _____, y se establece un período de prueba de (14) _____ meses.

Segunda.- Se establece un período de prueba de _____ meses, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin previo aviso ni justificación.

La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género por parte de la trabajadora interrumpirán el período de prueba.

CAUSA HABILITANTE CONTRATACIÓN

ARTISTAS

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es un contrato laboral artístico de duración determinada y su duración se establece desde el día _____, fecha prevista del inicio de los ensayos, hasta que finalicen las representaciones de la OBRA previstas. **en temporada y gira**

3.- PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba será de ___ días, a contar desde el primer día de ensayo. La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género por parte del ARTISTA interrumpirán el período de prueba.

Durante el período de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización.

4.- ENSAYOS.

Los ensayos tendrán lugar previsiblemente desde el día _____ hasta el día _____ a _____ en _____.

La PRODUCTORA se compromete a facilitar al ARTISTA el calendario y horarios de los ensayos con una antelación mínima de ___ días a la de su inicio. Cualquier cambio será comunicado al ARTISTA con la máxima antelación posible.

5.- REPRESENTACIONES.

La primera representación de la Obra está prevista el día _____ en el Teatro _____ de _____ y está previsto que haga temporada hasta el día _____, en función del éxito, si la venta lo aconseja.

La PRODUCTORA comunicará al ARTISTA el calendario de representaciones con la debida antelación. Cualquier prórroga o cambio será comunicado al ARTISTA con la máxima antelación posible.

EL ARTISTA realizará un máximo de ___ funciones semanales.

Se establece como descanso semanal continuado el lunes y la mañana del martes. En el caso de que el día de descanso sea festivo y/o haya función, el descanso se trasladará a otro día de la semana.

6.- GIRA Y BOLOS.

6.1.- Después de las representaciones en el Teatro _____ de _____, está prevista una gira **en castellano**, desde _____ y hasta _____, previsiblemente.

La realización de esta posible gira, con la realización de funciones en diversas localidades implica que el centro de trabajo se considere itinerante a efectos de exención de cotización y de tributación de las dietas de manutención, alojamiento y locomoción, siempre que las actuaciones se realicen en municipios distintos a lo que constituye la residencia habitual del ARTISTA.

La PRODUCTORA comunicará al ARTISTA el calendario de bolos confirmados y el de las reservas con la máxima antelación.

6.2.- En caso de que la representación se haga fuera de la plaza de contratación, establecida en _____, la PRODUCTORA se hará cargo en todo caso de los desplazamientos.

CAUSA HABILITANTE CONTRATACIÓN

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO

SEGUNDA.- El presente contrato es un contrato laboral artístico de duración determinada, justificado por la necesidad temporal y concreta de la prestación de servicios de LA PERSONA TRABAJADORA para cubrir las necesidades de _____, vinculada a las diferentes fases de la producción (ensayo, exhibición y gira) de LA OBRA cuya duración está limitada en el tiempo.

RÉGIMEN GENERAL

Incremento de la actividad ocasional e imprevisible/previsible

Las circunstancias concretas que justifican este contrato son:

El incremento ocasional e imprevisible de la actividad del teatro XXX derivado de la incorporación sobrevenida a la programación del espectáculo XXX, en sustitución de una producción prevista inicialmente que ha sido cancelada por causas ajenas a la organización. El nuevo espectáculo, de mayor formato y con más funciones semanales, comporta una mayor afluencia de público y una necesidad temporal de incrementar el personal de acomodación para garantizar el correcto desarrollo de las representaciones y la atención al público.

La duración prevista, que no podrá exceder de 6 meses (hasta 1 año por convenio colectivo sectorial), será:

Del 15 de noviembre de 2025 al 15 de febrero de 2026.

La conexión entre las circunstancias concretas que justifican este contrato y su duración es:

La necesidad de incrementar temporalmente el personal de acomodación se limita al período en que se representa el espectáculo XXX en el teatro YYY.

JORNADA LABORAL

ARTISTAS

Siempre dentro del Convenio Colectivo aplicable:

- Jornada máxima semanal y diaria
- Limitaciones horarias
- Descansos mínimos
- Representaciones máximas semanales
- Otras normas convencionales

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es un contrato laboral artístico de duración determinada y su duración se establece desde el día _____, fecha prevista del inicio de los ensayos, hasta que finalicen las representaciones de la OBRA previstas. en temporada y gira

3.- PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba será de ____ días, a contar desde el primer día de ensayo. La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género por parte del ARTISTA interrumpirán el período de prueba.

Durante el período de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización.

4.- ENSAYOS.

Los ensayos tendrán lugar previsiblemente desde el día _____ hasta el día _____ a _____ en _____.

La PRODUCTORA se compromete a facilitar al ARTISTA el calendario y horarios de los ensayos con una antelación mínima de ____ días a la de su inicio. Cualquier cambio será comunicado al ARTISTA con la máxima antelación posible.

5.- REPRESENTACIONES.

La primera representación de la Obra está prevista el día _____ en el Teatro _____ de _____ y está previsto que haga temporada hasta el día _____, en función del éxito, si la venta lo aconseja.

La PRODUCTORA comunicará al ARTISTA el calendario de representaciones con la debida antelación. Cualquier prórroga o cambio será comunicado al ARTISTA con la máxima antelación posible.

EL ARTISTA realizará un máximo de ____ funciones semanales.

Se establece como descanso semanal continuado el lunes y la mañana del martes. En el caso de que el día de descanso sea festivo y/o haya función, el descanso se trasladará a otro día de la semana.

6.- GIRA Y BOLOS.

6.1.- Después de las representaciones en el Teatro _____ de _____, está prevista una gira en castellano, desde _____ y hasta _____, previsiblemente.

La realización de esta posible gira, con la realización de funciones en diversas localidades implica que el centro de trabajo se considere itinerante a efectos de exención de cotización y de tributación de las dietas de manutención, alojamiento y locomoción, siempre que las actuaciones se realicen en municipios distintos a lo que constituye la residencia habitual del ARTISTA.

La PRODUCTORA comunicará al ARTISTA el calendario de bolos confirmados y el de las reservas con la máxima antelación.

6.2.- En caso de que la representación se haga fuera de la plaza de contratación, establecida en _____, la PRODUCTORA se hará cargo en todo caso de los desplazamientos.

JORNADA LABORAL

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

SI LA EMPRESA **NO** TIENE RLT

Tercera.- Se establece una jornada a tiempo completo, a razón de 40 horas semanales de media en cómputo anual.

La distribución horaria queda establecida de _____.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, excepto en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la empresa. En caso de realizarse, estas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

SI LA EMPRESA TIENE RLT, DISTRIBUCIÓN IRREGULAR

Tercera.- Se establece una jornada a tiempo completo, a razón de 40 horas semanales de media en cómputo anual.

De conformidad con el Acuerdo de Empresa, la jornada será irregular y flexible, adaptada a los periodos productivos, respetándose en todo caso los descansos legales establecidos. Cualquier exceso o defecto en la jornada realizada se compensará con tiempo de descanso.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona trabajadora prestará sus servicios, con carácter orientativo, en función de la programación de las actividades del teatro, iniciando su jornada desde tres horas previas al inicio de cada representación y finalizando hasta una hora y media después de la finalización de la última representación del día.

Con carácter general, se establece el lunes y la mañana del martes como descanso semanal. No obstante, si se programan actividades en el teatro durante estos periodos, el descanso semanal se trasladará a otro momento dentro de la misma semana o se acumulará para la semana siguiente.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, excepto en circunstancias excepcionales previamente aprobadas por la Dirección de la empresa. En caso de realizarse, estas se compensarán con descanso remunerado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

REGISTRO DE JORNADA

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

Séptima.- La persona trabajadora se compromete a registrar de manera precisa y diligente su jornada laboral de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones facilitadas por la empresa. A tal efecto, la empresa pone a disposición de la persona trabajadora una herramienta digital específica, en formato de aplicación web y/o móvil para llevar a cabo este registro. **En el supuesto de que la persona trabajadora no disponga de medios digitales o no desee utilizar sus dispositivos personales al efecto, la empresa le facilitará los medios para efectuar el registro en los soportes digitales de la empresa.**

La persona trabajadora queda debidamente informada en el momento de la contratación sobre el funcionamiento y uso de dicha herramienta para el registro de la jornada laboral.

La persona trabajadora se compromete a utilizar cualquiera de estos medios de manera correcta y precisa, asegurándose de registrar de forma adecuada la hora de inicio y finalización de su jornada laboral, así como los descansos y pausas correspondientes.

El registro de la jornada se realizará de manera diaria y se mantendrá actualizado en todo momento.

El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de las obligaciones de registro de la jornada laboral, así como el uso inapropiado o negligente de la herramienta proporcionada, podrá dar lugar a las medidas disciplinarias correspondientes.

RETRIBUCIÓN

ARTISTAS

10.- RETRIBUCIÓN.

EL ARTISTA percibirá las siguientes cantidades:

- Ensayos: Retribución mensual bruta de _____.- € mensuales.
- Representaciones: retribución bruta según cuadro de precios adjunto.
- Bolos y gira: retribución bruta según cuadro de precios adjunto.
- Dietas en gira: según cuadro de precios adjunto.
- Derechos de propiedad intelectual: Remuneración acordada en el Convenio Colectivo de Teatro vigente.

Las retribuciones pactadas incluyen el salario base, los descansos, la parte proporcional de pagas extras, vacaciones e indemnización por fin de contrato, así como:

- La compensación por mayor dedicación de los ensayos que se puedan llevar a cabo por reajustes de la Obra en cada plaza o sustitución de algún otro actor/actriz, tanto en temporada como en gira.
- La compensación por la cesión de los derechos de imagen y de propiedad intelectual establecida en los pactos séptimo y octavo, salvo las cesiones o autorizaciones que tengan expresamente pactada una compensación aparte en este contrato.
- La remuneración incluye los días necesarios para el desplazamiento, en caso de que sea en día diferente a la representación, así como los actos preparatorios y los promocionales vinculados a la obra.

De todas estas cantidades se practicarán las correspondientes deducciones por IRPF y Seguridad Social que legalmente correspondan.

ANEXO II AL CONTRATO DE ARTISTAS

CUADRO RESUMEN DE RETRIBUCIONES

ARTISTA:

PAPEL:

CATEGORÍA:

Concepto:	Importe:
Salario bruto mensual durante los ensayos	_____.-€ brutos mensuales
Salario bruto mensual durante las representaciones en el Teatro _____ de _____	_____.-€ brutos mensuales
Retribución por BOLO (UN DÍA)	_____.-€ brutos
Retribución por "DOBLE FUNCIÓN"	_____.-€ brutos
Retribución SEGUNDO A SEXTO BOLO en la misma población	_____.-€ brutos
Retribución por "DOBLE FUNCIÓN"(Bolo SEGUNDO A SEXTO DÍA en la misma población)	_____.-€ brutos
Retribución en caso de TEMPORADA EN GIRA (7 o más días en la misma población)	Parte proporcional de la retribución mensual en temporada _____.- € brutos
Por grabación televisión	A pactar/ Según convenio
Dieta por comida y cena en caso de gira fuera de _____	_____.-€ y _____.- € brutos respectivamente

RETRIBUCIÓN

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO

QUINTA.- Por la prestación de sus servicios, LA PERSONA TRABAJADORA percibirá las siguientes cantidades:

ENSAYOS Y REPRESENTACIONES EN TEMPORADA

Durante el periodo de ensayos y representaciones en el Teatro _____ de _____, LA PERSONA TRABAJADORA percibirá la cantidad mensual de _____ € brutos .

Cuando el inicio o la finalización de los ensayos de la Obra se produzcan en un mes no vencido, la retribución que percibirá LA PERSONA TRABAJADORA será de la parte proporcional correspondiente, computando los meses como de treinta días naturales.

REPRESENTACIONES EN BOLOS Y/O TEMPORADA EN GIRA

En el supuesto de bolos y/o temporada en gira LA PERSONA TRABAJADORA percibirá las siguientes cantidades:

- Retribución por BOLO (un día): _____.- € brutos.
- Retribución por DOBLE FUNCIÓN (un día) en la misma localidad: _____.- € brutos.
- Retribución 2º a 6º bolo en la misma localidad: _____.- € brutos.
- Retribución por DOBLE FUNCIÓN 2º a 6º bolo en la misma población: _____.- € brutos.
- Dietas en gira y/o bolos: _____.- € brutos.

Las cantidades anteriormente mencionadas incluyen el salario base, los descansos, la parte proporcional de las pagas extras y vacaciones, así como la indemnización por finalización de contrato, según el artículo 10.2 del RDL 1435/1985, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto-ley 5/2022, que se hará efectiva junto con los salarios ordinarios, a fin de que, a la extinción del contrato, LA PERSONA TRABAJADORA ya haya percibido la indemnización correspondiente. Asimismo, las cantidades anteriores incluyen los días necesarios para el desplazamiento, en caso de que sea en día diferente al día de representación.

De todas las cantidades se practicarán las correspondientes deducciones por IRPF y Seguridad Social que legalmente correspondan.

La retribución pactada se abonará a mes vencido, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por LA PERSONA TRABAJADORA a tal efecto, aplicándose las correspondientes deducciones por IRPF y Seguridad Social que legalmente correspondan.

RÉGIMEN GENERAL

Cuarta.- La retribución pactada a percibir por la persona trabajadora se establece en _____.- € brutos anuales, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- _____ - € brutos mensuales en concepto de SALARIO BASE (por catorce pagas). Dado el sistema de pagas establecido en la empresa, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir, proporcionalmente al tiempo trabajado, las pagas extras que se generen durante la vigencia del contrato, abonables en los meses de junio y diciembre.

Todos estos conceptos salariales estarán integrados en la base de cotización y tributación, por lo que se practicarán las correspondientes deducciones de IRPF y Seguridad Social que legalmente correspondan.

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RÉGIMEN INTERNO

ARTISTAS

9.-RÉGIMEN DE TRABAJO.

El ARTISTA se ajustará a las indicaciones del director de escena para interpretar su papel, dependiendo del mismo para todas aquellas cuestiones de contenido artístico, desarrollando su actividad, con la diligencia específica que corresponde a sus aptitudes artísticas y atendiendo a los planes previstos por la PRODUCTORA.

EL ARTISTA dependerá del director de escena para todas aquellas cuestiones de carácter artístico, dependiendo de la PRODUCTORA en el resto de los asuntos laborales y de organización.

El ARTISTA conoce y acepta su obligación de respetar y cumplir las normas de régimen interno que la empresa disponga, especialmente las normas derivadas del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. En este sentido se informa al ARTISTA de los riesgos laborales asociados a su puesto de trabajo, y recibe por parte del personal técnico de Prevención la correspondiente formación en seguridad y salud, para el correcto desarrollo de su actividad, así como la información relativa al Plan de emergencia.

La PRODUCTORA se obliga a poner a disposición del ARTISTA el texto y las partituras de la Obra a representar, con el tiempo y las indicaciones necesarias por parte del director, para el aprendizaje del papel. Se facilitarán también al artista los planes de trabajo previstos por la empresa en el momento de su contratación o los que más adelante se puedan prever.

EL ARTISTA está obligado a estar presente en todas y cada una de las convocatorias de ensayo, representaciones, a la hora convenida por la PRODUCTORA. En el caso concreto de las representaciones, el ARTISTA estarán convocados según se establece en el (indicar convenio colectivo de aplicación). En defecto de pacto expreso se establece una antelación mínima de una hora.

El ARTISTA velará por el buen uso y conservación del vestuario y del material escénico que le sea entregado para el desarrollo de su trabajo, respondiendo ante la PRODUCTORA de los desperfectos o pérdidas ocasionadas por el mal uso o imprudencia.

El ARTISTA no podrá, sin autorización expresa de la PRODUCTORA, experimentar modificaciones en su aspecto físico o características personales que de forma esencial produzcan una inadecuación para el papel escénico que debe representar, quedando sujeto a las necesidades de la producción referente a la caracterización del personaje.

EL ARTISTA declara en el momento de la firma de este contrato no tener otras obligaciones concretas de teatro y en el caso de que las pudiera tener deberán aceptarse expresamente por la PRODUCTORA. EL ARTISTA siempre considerará como trabajo principal el del presente contrato y, por tanto, no adquirirá nuevos compromisos de teatro ni otros que puedan interferir su cumplimiento. EL ARTISTA que, durante la vigencia de este contrato, quiera trabajar para otra empresa, lo pondrá en conocimiento de la PRODUCTORA de forma fehaciente, para que ésta lo autorice.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RÉGIMEN INTERNO

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO

SEXTA.- LA PERSONA TRABAJADORA conoce y acepta su obligación de respetar y cumplir las normas de régimen interno que LA PRODUCTORA disponga, especialmente las normas derivadas del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. En este sentido, LA PERSONA TRABAJADORA ha sido informada de los riesgos laborales asociados a su puesto de trabajo, y ha recibido por parte del personal técnico de Prevención de riesgos la correspondiente formación en seguridad y salud para el correcto desarrollo de su actividad, así como la información relativa al Plan de emergencia y el resto de documentación preventiva.

Asimismo, LA PERSONA TRABAJADORA ha recibido de LA PRODUCTORA los equipos de protección individual (EPI) para el desarrollo seguro de su actividad, comprometiéndose a utilizarlos adecuadamente, hacer un buen uso y responder de los daños derivados de un mal uso o uso negligente.

RÉGIMEN GENERAL

Quinta.- La persona trabajadora conoce y acepta su obligación de respetar y cumplir con la normativa de régimen interno establecida por la empresa para el correcto funcionamiento del teatro. En este sentido, la persona trabajadora manifiesta estar informada sobre los riesgos laborales asociados a su puesto de trabajo y haber recibido, por parte del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la formación correspondiente en materia de seguridad y salud, así como la información necesaria, el Plan de Emergencia del teatro, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la persona trabajadora se compromete a asistir a todas las sesiones formativas que la empresa organice en materia de seguridad, salud e instrucciones de emergencia, a participar en los simulacros que se realicen en el teatro y a realizar todas aquellas formaciones adicionales que se consideren necesarias para una adecuada prevención de riesgos y para garantizar la seguridad en el teatro.

Del mismo modo, la persona trabajadora velará por el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas por la empresa con la finalidad de proteger su propia seguridad, la del personal del teatro, la del público y la de cualquier otra persona que pueda verse afectada por su actividad profesional, conforme a la formación, información e instrucciones recibidas.

La empresa facilitará a la persona trabajadora los equipos de protección individual necesarios para el ejercicio de sus funciones, y será obligación de la persona trabajadora utilizarlos correctamente durante la jornada laboral, velar por su adecuada conservación e informar a la empresa de cualquier defecto o anomalía que detecte, a fin de que puedan ser sustituidos o reparados.

Sexta.- La persona trabajadora se compromete a utilizar en todo momento el vestuario proporcionado por la empresa, manteniéndolo en adecuadas condiciones de limpieza, conservación y presentación, garantizando así una correcta imagen profesional.

Asimismo, la persona trabajadora se abstendrá de llevar prendas o complementos que alteren, desmerezcan o resulten incompatibles con la imagen corporativa y la uniformidad establecida por la empresa, comprometiéndose igualmente a mantener un aspecto personal acorde con los estándares de la empresa y a ofrecer un trato correcto, cordial y respetuoso con el público y el resto del personal del teatro.

CESIÓN DE DERECHOS

ARTISTAS

7.- AUTORIZACIONES Y CESIONES.

7.1.- EL ARTISTA cede expresamente a favor de la PRODUCTORA, en exclusiva y con posibilidad de cesión a terceros, los derechos de explotación de su representación, en concreto, los derechos de comunicación pública, fijación, reproducción y distribución, estipulados en la Ley de Propiedad Intelectual, en el idioma (todos los idiomas) y en cualquier soporte y/o formato conocido, por el territorio (mundial) durante un período de 5 años prorrogables en caso de que haya representaciones de la Obra, y con las siguientes finalidades:

- a) **Finalidad de archivo cultural, publicidad y divulgación de la Obra:** EL ARTISTA autoriza, sin retribución adicional, la fijación, filmación o grabación de su participación en la Obra, o del proceso de creación o ensayos, por la PRODUCTORA o por terceros autorizados por ésta, por medio de cualquier soporte, para ser emitido en cualquier tipo de medio audiovisual (incluido internet e iptv), radiofónico y/o fotográfico, siempre que tenga finalidad de archivo cultural y/o curricular. Si la finalidad de la PRODUCTORA es hacer publicidad y/o difusión de la Obra, EL ARTISTA autorizará la grabación, sin retribución adicional, cuando ésta se emita con una duración máxima de 10 minutos y esté relacionada exclusivamente con el espectáculo. EL ARTISTA que intervenga en el espectáculo podrá pedir una copia de esta grabación con los costes a su cargo.

Únicamente se autoriza una grabación completa de la obra sin remuneración a cambio al Centro de Documentación Teatral (INAEM) u organismo público similar de ámbito estatal, autonómico o local, para que pueda grabar los espectáculos teatrales a efectos de documentación y archivo.

- b) **Finalidad comercial:** EL ARTISTA autoriza la filmación o grabación de su participación en la obra para su posterior explotación comercial, en cualquier soporte multimedia, percibiendo por este concepto una retribución adicional de acuerdo con lo establecido en (Convenio/A pactar).

Cuando se grabe y/o se emita en directo un espectáculo en cualquier soporte o medio audiovisual en un espacio público, EL ARTISTA percibirá la cantidad (según convenio/A pactar).

En el caso de efectuarse en soporte radiofónico, EL ARTISTA percibirá como mínimo y por una sola vez, una cantidad adicional equivalente al salario de un día de ensayo.

EL ARTISTA recibirá el 5% del total en concepto de derechos de propiedad intelectual cedidos a la PRODUCTORA, sin perjuicio de los que pueda cobrar de las entidades de gestión que corresponda.

2.- AUTORIZACIONES Y CESIONES

En cuanto a la grabación del espectáculo en cualquier soporte audiovisual y/o radiofónico en un espacio con público, con fines comerciales, las percepciones que genere EL ARTISTA por razón de cada emisión que efectúe el medio televisivo y/o radiofónico le serán abonadas por la entidad de gestión correspondiente.

El supuesto de grabación audiovisual de la Obra para su posterior explotación comercial en cualquier soporte será objeto de un contrato aparte o anexo al contrato actual de prestación de servicios artísticos.

8.- TÍTULOS DE CRÉDITO Y PUBLICIDAD. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.

8.1.- EL ARTISTA autoriza la explotación de su imagen (vinculada directamente al papel que interpreta en la OBRA) a favor de la PRODUCTORA, única y exclusivamente para la promoción y difusión de la OBRA, y mientras ésta esté en cartel o durante el tiempo en que ésta esté programada (temporada, gira y/o bolos). No es objeto de límite temporal la explotación de la imagen del ARTISTA cuando ésta forme parte del cartel publicitario, recopilaciones históricas, archivos o currículos que tengan finalidad de archivo cultural o de fondo histórico de la PRODUCTORA.

8.2.- EL ARTISTA se compromete a entregar a la PRODUCTORA todo aquel material necesario para la elaboración de la publicidad (fotografías, currículos, textos, etc.) preferentemente en soporte informático. LA PRODUCTORA únicamente utilizará este material para la confección de la publicidad y promoción de la OBRA, y para fines de fondo histórico o archivo documental.

8.3.- LA PRODUCTORA hará constar el nombre del ARTISTA en todo soporte publicitario (como mínimo en el programa de mano y en las instalaciones del teatro durante la temporada) en el que aparezca la relación del reparto completo, según el libro de estilo de publicidad de la PRODUCTORA.

8.4.- EL ARTISTA colaborará y participará en la campaña de promoción del espectáculo.

FINALIZACIÓN CONTRATO Y PREAVISO

ARTISTAS

12.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREAVISOS E INDEMNIZACIONES.

El contrato finalizará por las siguientes causas:

- a) Total cumplimiento del contrato para la finalización de todas las representaciones.
- b) Rescisión de contrato por alguna o ambas partes: en este caso, la PRODUCTORA deberá preavisar AL ARTISTA con ___ días de antelación y EL ARTISTA deberá preavisar a la PRODUCTORA con la antelación de ___ días. El incumplimiento del plazo de preaviso pactado supondrá la obligación de indemnizar a la otra parte con una cantidad equivalente al salario correspondiente a los días dejados de preavisar.
- c) Por las causas legalmente establecidas.

FINALIZACIÓN CONTRATO Y PREAVISO

PERSONAL TÉCNICO LABORAL ARTÍSTICO Y RÉGIMEN GENERAL

TERCERA. - Se establece un período de prueba de _____ días, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin previo aviso ni justificación.

La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género por parte de la trabajadora, interrumpirá el periodo de prueba.

En los supuestos de dimisión voluntaria de la persona trabajadora, se acuerda un preaviso mínimo de 15 días. En el caso de que no se dé este tiempo de preaviso, la empresa podrá descontar de la liquidación a percibir la parte equivalente a los días de preaviso no respetados.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante GDPR, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa a LA PERSONA TRABAJADORA que los datos personales obtenidos por el cumplimiento de sus obligaciones laborales serán tratados bajo la responsabilidad de _____ (en adelante, EL RESPONSABLE) con la finalidad de gestionar la relación laboral y profesional. Asimismo, y en caso de accidente laboral, el RESPONSABLE podrá tratar los datos de salud de la persona trabajadora con la finalidad exclusiva de gestionar el correspondiente informe de investigación del accidente laboral.

Los datos obtenidos se tratarán mientras exista la relación laboral o profesional entre las partes. Posteriormente, se conservarán bloqueadas para cumplir con los plazos legalmente establecidos, adoptando las medidas técnicas y organizativas para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, y estando únicamente a disposición de Jueces, Tribunales, Ministerio Fiscal o Administraciones públicas, con la finalidad de hacer frente a responsabilidades legales. Transcurrido el periodo legal requerido, se procederá a la destrucción definitiva de estos datos.

La base de legitimación del tratamiento de los datos será la ejecución de un contrato laboral o profesional, así como el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del RESPONSABLE.

Los datos serán comunicados a los organismos y Administraciones Públicas (Seguridad Social, Agencia Tributaria, Inspección de Trabajo, gestión de subvenciones, concursos públicos, etc); mutuas de vigilancia de la salud y servicios de prevención de riesgos laborales, comités de empresa, sindicatos, entidades bancarias así como a los prestadores vinculados al RESPONSABLE que intervienen como encargados del tratamiento en los servicios relacionados con el personal (asesorías, compañías de seguros, proveedores informáticos, entre otros). En su caso, se podrán comunicar a empresas externas de formación con la finalidad de identificar y evaluar a los participantes, así como emitir el correspondiente certificado de asistencia. Finalmente, podrán ser facilitadas a aquellas entidades o clientes que requieran datos identificativos y laborales del personal para llevar a cabo el servicio contratado o subcontratado, y que acrediten la relación con la empresa.

El RESPONSABLE informa que la persona trabajadora puede ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a _____ y al e-mail: _____. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

EL RESPONSABLE le informa que, en virtud de los servicios laborales o profesionales contratados, LA PERSONA TRABAJADORA tendrá acceso al tratamiento de datos personales y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del GDPR está obligada al secreto profesional respecto de estos datos y al deber de protegerlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar sus relaciones laborales o profesionales con EL RESPONSABLE.

A tal efecto, se entenderá por datos personales toda información relativa a una persona física identificada o identificable por la que pueda determinarse, directa o indirectamente, su identidad.

Con la firma de este contrato LA PERSONA TRABAJADORA acepta y se compromete a cumplir las instrucciones recibidas por EL RESPONSABLE para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a la que tenga acceso, por lo que se obliga explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a esta información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.

Los medios de trabajo proporcionados por el RESPONSABLE (ordenadores, internet, correo electrónico, etc.) serán utilizados exclusivamente para el desarrollo eficiente del propio trabajo, por lo que LA PERSONA TRABAJADORA queda informada de que el RESPONSABLE podrá realizar tareas de verificación, vigilancia y control sobre estos medios basándose en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores.

PRÓXIMA SESIÓN

Sistema SIF Verifactu

4 de diciembre de 16:30 a 18:00 online

Gracias por vuestra asistencia